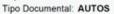


056070438424 Expediente: AU-02529-2021 Radicado:

SANTUARIO Sede Dependencia: Oficina Subd. RRNN







AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-08984 del 01 de junio de 2021, La sociedad INVERSIONES PORTOMADERO S.A.S, con NIT: 901296884-2, por medio de su representante legal, el señor RUBEN DARIO PAVA, identificado con cedula de ciudadanía número 83091514, solicitó ante la corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, a generarse en el Proyecto denominado "PARCELACION PORTO MADERO", en beneficio del predio con FMI: 017-32838, ubicado en la vereda el Chuscal, Municipio del Retiro, Antioquia.

Que funcionarios de la corporación evaluaron la información presentada por La sociedad INVERSIONES PORTOMADERO S.A.S y a través del Oficio N° CS-04803 del 03 de junio de 2021, se requirió al usuario para que presentara una información complementaria.

Que por medio del Escrito con radicado N° CE-12760 del 27 de julio de 2021, La sociedad INVERSIONES PORTOMADERO S.A.S, presentó información tendiente a dar respuesta a los requerimientos realizados a través del Oficio N° CS-04803 del 03 de junio de 2021

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad INVERSIONES PORTOMADERO S.A.S, con NIT: 901296884-2, por medio de su representante legal, el señor RUBEN DARIO PAVA, identificado con cedula de ciudadanía número 83091514, solicitó ante la corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, a generarse en el Proyecto denominado "PARCELACION PORTO MADERO", en beneficio del predio con FMI: 017-32838, ubicado en la vereda el Chuscal, Municipio del Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los escritos Radicados N° CE-08984 del 01 de junio de 2021 y N° CE-12760 del 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V 02



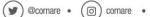




Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH/ Fecha: 28/07/2021 - Grupo Recurso Hídrico Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 056070438424. Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V 02



